

PROTOCOLO DE CORTESÍA EN COMUNICACIONES DE FALLECIMIENTOS DE COLEGIADOS

Con el fin de unificar criterios en las Delegaciones colegiales y proporcionar una guía básica de actuación ante el fallecimiento de un colegiado, se establecen las siguientes REGLAS DE ACTUACIÓN:

- I. Conocido el fallecimiento de un colegiado, se informará del mismo al COAL y a la Junta Directiva correspondiente, para que ésta ordene el envío de un arreglo floral al tanatorio conforme al presupuesto aprobado al efecto.
- II. Solicitar autorización a los familiares del fallecido para el envío de la comunicación a los colegiados anunciando el fallecimiento y proporcionando detalles sobre el tanatorio y el funeral. En caso de no ser posible el contacto con los familiares, y si se confirma que la esquela se ha hecho pública en medios de comunicación o en el propio tanatorio, se podrá comunicar igualmente.
- III. El Secretario del Colegio enviará una carta de pésame en nombre de la Junta de Gobierno y se adoptará un acuerdo de condolencias en la siguiente Junta de Gobierno que se celebre.
- IV. Si el fallecimiento afecta a un familiar de 1º grado del colegiado (padres, hijos y cónyuges), la actuación se limitará a lo recogido en el apartado III, a menos que el propio colegiado solicite expresamente su comunicación a los demás colegiados.
- V. Cuando el fallecimiento afecte a una persona cercana al COAL o a sus Delegaciones, ya sea a través de una relación laboral u otro tipo de colaboración permanente, se comunicará a toda la Junta de Gobierno indicando la Delegación o Departamento al que pertenece.

El presente Protocolo de actuación colegial se aprobó en la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2024 y, conforme dispone el Estatuto Particular del COAL, entrará en vigor esta modificación a los veinte (20) días naturales de su publicación en el Boletín o circular colegial.